



“

Construir el futuro el uno con el otro y no el uno contra el otro

www.16mai.org





Septuagésimo segundo período de sesiones
Tema 15 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 2017

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/72/L.26 y A/72/L.26/Add.1)]

72/130. Día Internacional de la Convivencia en Paz

La Asamblea General,

Teniendo presente la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los propósitos y principios que en ella figuran, y especialmente el empeño en preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Reconociendo la importancia de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz¹, que constituyen el mandato universal de la comunidad internacional, en particular del sistema de las Naciones Unidas, para promover una cultura de paz y no violencia que beneficie a la humanidad, particularmente a las generaciones venideras,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre una cultura de paz, en particular la resolución 52/15, de 20 de noviembre de 1997, en la que se proclamó el año 2000 Año Internacional de la Cultura de la Paz, la resolución 53/25, de 10 de noviembre de 1998, en la que se proclamó el período 2001-2010 Decenio Internacional de una Cultura de Paz y No Violencia para los Niños del Mundo, y la resolución 71/252, de 23 de diciembre de 2016, aprobada en relación con el tema de su programa titulado “Cultura de paz”,

Recordando también su resolución 70/109, de 10 de diciembre de 2015, titulada “Un mundo contra la violencia y el extremismo violento”, y la resolución 71/249, de 22 de diciembre de 2016, titulada “Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz”,

Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como

¹ Resoluciones 53/243 A y B.



los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Reafirmando también la Declaración del Milenio² y su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Recordando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas establecidos en la Carta es lograr la cooperación internacional para resolver problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y para promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reconociendo que convivir en paz es saber aceptar las diferencias, ser capaces de escuchar, reconocer, respetar y apreciar a los demás, así como vivir juntos pacíficamente,

Reconociendo también que es importante que se respete y comprenda la diversidad religiosa y cultural en el mundo entero, se elija el diálogo y la negociación en lugar del enfrentamiento y se trabaje de forma unida,

Reconociendo además que el sistema de las Naciones Unidas colabora activamente con organizaciones religiosas y culturales y con las organizaciones no gubernamentales competentes con el fin de promover el diálogo entre religiones y culturas y reunir a personas de distintas culturas, religiones, confesiones o creencias para abordar cuestiones y objetivos comunes,

Reconociendo la importante función que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la labor que realiza la Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas en el diálogo intercultural, así como sus actividades relacionadas con la cultura de paz y no violencia,

Reconociendo también la importante función de la sociedad civil, incluidos el mundo académico y los grupos de voluntarios, en el fomento del diálogo entre religiones y culturas, y alentando a que se apoyen medidas prácticas que movilicen a la sociedad civil, como la creación de capacidad, oportunidades y marcos de cooperación,

Alentando a que prosigan y se intensifiquen los esfuerzos y las actividades de las organizaciones de la sociedad civil en todo el mundo para promover una cultura de paz, como se establece en la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz,

1. *Declara* el 16 de mayo Día Internacional de la Convivencia en Paz;
2. *Subraya* que el Día Internacional de la Convivencia en Paz es una vía para movilizar periódicamente los esfuerzos de la comunidad internacional con miras a promover la paz, la tolerancia, la inclusión, la comprensión y la solidaridad, y expresar su apego al anhelo de vivir y actuar juntos, unidos en las diferencias y la diversidad, a fin de forjar un mundo de paz, solidaridad y armonía;
3. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las personas, a que celebren el Día Internacional de la Convivencia en Paz, de conformidad con la cultura

² Resolución 55/2.

y otras circunstancias o costumbres pertinentes de sus comunidades locales, nacionales y regionales, entre otras cosas mediante actividades educativas y de concienciación pública;

4. *Invita* a todos los Estados Miembros a que sigan promoviendo la reconciliación para contribuir a hacer realidad la paz duradera y el desarrollo sostenible trabajando con las comunidades, los dirigentes religiosos y otros agentes competentes, a través de medidas conciliadoras y servicios altruistas, entre otros medios, y alentando el perdón y la compasión entre las personas;

5. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares;

6. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, en colaboración con otras organizaciones competentes, facilite la celebración del Día Internacional de la Convivencia en Paz, teniendo presentes las disposiciones del anexo de la resolución [1980/67](#) del Consejo Económico y Social;

7. *Destaca* que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias.

*68ª sesión plenaria
8 de diciembre de 2017*